

## DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### RESOLUCIÓN

*GAP/105/2009, de 16 de enero, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Bonastre.*

El día 18 de diciembre de 2006, el Ayuntamiento de Bonastre acordó iniciar un expediente de adopción de la bandera de su municipio.

Este Ayuntamiento asumió como bandera una que consiste en un fondo azul claro con una estrella de ocho puntas amarilla en el centro, elemento que se incorpora en referencia al nombre del municipio.

La mencionada propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el DOGC, sin que se presentase ninguna alegación durante este trámite.

En sesión de 29 de septiembre de 2008 el Pleno del Ayuntamiento de Bonastre aprobó la bandera municipal con el quórum legal establecido.

El 10 de octubre de 2008, el Ayuntamiento de Bonastre envió al Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas un certificado del acuerdo de aprobación junto con la copia del expediente administrativo, donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección de la descripción de la bandera y su representación gráfica.

El 28 de octubre de 2008, la Dirección General de Administración Local emitió informe sobre el expediente, donde se acredita la procedencia de la tramitación administrativa que se ha seguido y la adecuación de la propuesta aprobada por el Ayuntamiento a los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña y a las normas vexilológicas.

Finalmente, el 16 de diciembre de 2008, el Institut d'Estudis Catalans emitió informe favorable sobre la propuesta de bandera aprobada por el Ayuntamiento, ya que se basa en el escudo municipal oficializado, que consiste en una estrella amarilla de ocho puntas sobre fondo azul. Esta bandera es la simple conversión del escudo en bandera, o sea, lo que se llama una bandera heráldica.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

#### RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Bonastre, que figura en el anexo, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, azul claro, con una estrella de ocho puntas amarilla centrada a 1/6 de los bordes superior e inferior.

—2 Inscribir la bandera del municipio de Bonastre en el Registro de los entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

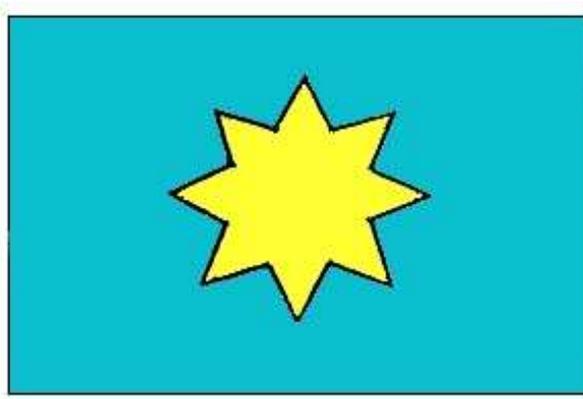
Contra esta Resolución el ente local interesado podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, se podrá formular el requerimiento que prevé el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona, 16 de enero de 2009

CARLES BASSAGANYA I SERRA  
Director general de Administración Local

ANEXO

*Bandera del municipio de Bonastre*



(09.013.032)

---